



CONTENIDO

1. *Antecedentes*
2. *Marco Legal*
3. *Propuesta de Acuerdo de Creación de la Red de Vigilantes Ambientales y
Territoriales Ciudadanos*



Antecedentes





El derecho a un medio ambiente sano establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todos tenemos derecho a gozar un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar, la defensa y promoción de este derecho debe ser abordado por las instituciones a la luz del marco legal, de los derechos humanos y desde el aspecto social.

En una sociedad tan dinámica, las condiciones ambientales y de ordenamiento territorial se ven desfavorecidas por las consecuencias del propio crecimiento urbano, pero también por la forma en que los habitantes valoran los recursos naturales, por la forma en que acceden a éstos. En este orden de ideas, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial fue creada como una institución que tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, es un organismo que contribuye a la aplicación de la legislación ambiental del Distrito Federal y a que los derechos ambientales sean efectivos y en esta labor la participación de la ciudadanía es una prioridad.

Desde su creación, la PAOT ha generado diversos mecanismos de participación ciudadana para promover el conocimiento de las diversas problemáticas ambientales y territoriales de la Ciudad, así como el involucramiento de la sociedad en la construcción de soluciones a través de nuevas formas de participación ciudadana que fomenten la denuncia ambiental y la actuación de las autoridades, en consonancia con la Agenda 2015 de la propia PAOT.

La protección al ambiente es un asunto que incorpora diversas dificultades, los presupuestos asignados a la PAOT representan el 0.07% del presupuesto del



Distrito Federal¹, existe una limitada educación ambiental, mecanismos legales de acceso a la justicia ambiental confusos o incompletos, por mencionar tan solo algunos. No cabe duda que estas problemáticas se verían aún más desfavorecidas sin la participación ciudadana, de ahí que los proyectos de promoción de la inclusión ciudadana en quehaceres o decisiones públicas que atañen a lo ambiental resulta un ingrediente indispensable en los objetivos de la PAOT.

En el Distrito Federal los procesos de participación, información y monitoreo de los ciudadanos en la defensa de los derechos ambientales han alcanzado una nueva dimensión, hoy los ciudadanos asumen un rol activo y protagónico en esta defensa y su intervención resulta indispensable para la pronta actuación y toma de decisiones.

Para cualquier autoridad ambiental resulta imprescindible contar con elementos que detonen la investigación, de ahí que la denuncia ciudadana y el conocimiento de las circunstancias de los hechos que ponen en peligro el equilibrio ecológico o vulneran el derecho humano a un ambiente sano son piezas fundamentales de la actuación, imposición de medidas e incluso de la prevención de daños. Incentivar la acción social a través de nuevas formas de participación, accesibles a todos facilita una atención oportuna y eficiente.

Para el año 2002 las denuncias recibidas por la PAOT oscilaban en el orden de 49 mientras que diez años después se reciben alrededor de 2500². Cada denuncia implica la actuación de la Procuraduría, el inicio de una investigación hasta la conclusión de la misma mediante su resolución. El incremento de denuncias se explica por el carácter colectivo del derecho humano a un medio ambiente sano, la intervención ciudadana en su defensa está buscando mejores

¹ México, Distrito Federal. Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012 . *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. 30 de diciembre de 2011, *Décima Séptima Época, Número 1257 Tomo III*

² PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL. Distribución de denuncia por materia y año. Disponible en web: http://www.paot.org.mx/paot_docs/delegaciones/materia.php



canales para involucrarse en esta labor, por lo que es indispensable brindarles nuevos mecanismos, además de los ya existentes para involucrarlos en esta gran responsabilidad.

En este sentido, la PAOT se ha propuesto conformar una Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos, con el objeto de potenciar la capacidad de gestión de la institución a través de la participación ciudadana. La Red estará conformada por miembros de la sociedad civil, a quienes se capacitará debidamente sobre los conceptos y normatividad relacionada con la materia ambiental y del ordenamiento territorial, a efecto de que se constituyan en promotores de derechos y obligaciones ambientales y territoriales de la población del Distrito Federal, generando así nuevos procesos en la solución de los problemas ambientales y territoriales en el Distrito Federal y fomentando la participación de todos en esta responsabilidad.





Marco Legal





La PAOT, de conformidad con el artículo 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental, del Distrito Federal, y el artículo 2 de su Ley Orgánica, es la autoridad ambiental que tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

La creación y operación de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos tiene sustento en los artículos 3 fracción VII, 13 fracción I de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 2, 5 fracciones I, IV, XII a XIV, XVI a XIX, XXVII y XXVIII, 10 fracciones I, II, XIII, XIX y XX, y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

La participación social encaminada al desarrollo sustentable es una actividad considerada de utilidad pública; en este contexto, como autoridad ambiental la PAOT se encuentra obligada a promover la participación ciudadana y ejercer sus facultades de promoción de los derechos y obligaciones de los habitantes del Distrito Federal, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, además de conocer e investigar los actos, hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de violaciones incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial a través de los actos y procedimientos jurídicos establecidos y determinados en su Ley Orgánica y Reglamento.

Es menester señalar que el derecho a gozar de un medio ambiente sano encuentra su tutela en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de ser reconocido en numerosas declaraciones y tratados internacionales de los que México forma parte. Específicamente debemos referir la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro, que hace referencia a la participación ciudadana en los temas



ambientales en el nivel que a cada quien corresponde, es decir, con la responsabilidad compartida pero diferenciada para el logro de los objetivos que tiene encomendados la PAOT, señala el Principio que *"El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes."*³

³ Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo. 1992.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

*ESTUDIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA DENUNCIA AMBIENTAL Y LA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos*

Propuesta de Acuerdo de Creación de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos





ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA RED DE VIGILANTES AMBIENTALES Y TERRITORIALES CIUDADANOS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

**MIGUEL ANGEL CANCINO AGUILAR, PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, con fundamento en los artículos 71
fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito
Federal; 3 fracción VII, 6 fracción IV, 11 y 13 fracción I de la Ley Ambiental del
Distrito Federal; 2, 5 fracciones I, IV, XII a XIV, XVI a XIX, XXVII y XXVIII, 10
fracciones I, II, XIII, XIX y XX, y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría
Ambiental y del Ordenamiento Territorial y,

CONSIDERANDO:

Que toda persona tiene derecho de gozar de un ambiente adecuado para su
desarrollo y bienestar y corresponde a la Administración Pública del Distrito
Federal realizar las acciones necesarias para garantizarlo.

Que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es la autoridad
ambiental que tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del
Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y
bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las
disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

Que entre las facultades conferidas a la Procuraduría Ambiental y del
Ordenamiento Territorial se encuentran las de incluir la participación ciudadana
en la gestión ambiental, la promoción de los derechos y obligaciones de los
habitantes del Distrito Federal, en materia ambiental y del ordenamiento
territorial, realizar gestiones con otras autoridades e instancias competentes;
con organismos, instituciones y cualquier interesado relacionadas con las
atribuciones de la Procuraduría.



Que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial ha determinado como acción transversal, reforzar la atención e investigación de denuncias ciudadanas para mantener los estándares de seguimiento, solución y protección del derecho de todos a gozar de un medio ambiente sano, así como para reforzar la promoción del cumplimiento de la normatividad ambiental y territorial del Distrito Federal, para la prevención de posibles daños al ambiente y para la representación del interés legítimo de las personas afectadas por actos, hechos u omisiones que impliquen violaciones a la legislación.

Que la participación social en la protección ambiental y en la promoción de los derechos ambientales y territoriales en el Distrito Federal facilita la atención oportuna y eficiente de los problemas ambientales y territoriales en el Distrito Federal y fomenta la participación de todos en esta responsabilidad, es por lo anterior que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA RED DE VIGILANTES AMBIENTALES
Y TERRITORIALES CIUDADANOS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y
DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

PRIMERO.- Se crea la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos, como instancia coadyuvante de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial para promover los derechos y obligaciones ambientales y territoriales de la población del Distrito Federal, su defensa y protección a través de la denuncia y la participación ciudadana.

SEGUNDO.- La Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos se integrará por:

- I. El Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, que fungirá como Presidente.
-



- II. Un Secretario de Acuerdos, que será el titular de la Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión.
- III. El titular de la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, y
- IV. Dieciséis ciudadanos seleccionados por convocatoria.

Serán invitados permanentes a las sesiones de la Red un representante de la Secretaría del Medio Ambiente, **un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y un representante del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.**

En caso de considerarlo necesario y debido a la naturaleza de los asuntos a tratar, se podrán convocar como invitados especiales a servidores públicos o a los integrantes del Comité Técnico Asesor de la propia Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

TERCERO.- Los ciudadanos integrantes de la Red serán seleccionados de entre aquellos ciudadanos o representantes de organizaciones de la sociedad civil, que de manera voluntaria soliciten dicho cargo, a través de la convocatoria pública, que para tal efecto deberá emitir la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

CUARTO.- Los integrantes de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos tendrán derecho a voz y voto. En los casos que por la naturaleza de la votación se declare un empate, se resolverá mediante el voto de calidad del Presidente; los invitados permanentes y especiales, sólo tendrán derecho a voz pero no a voto, contribuyendo con criterios y elementos para la toma de decisiones del resto de los integrantes.

QUINTO.- Los integrantes e invitados permanentes de la Red podrán nombrar a



un suplente por escrito, quien deberá ejercer las funciones correspondientes a su cargo, en los casos extraordinarios en donde el titular deba ausentarse, con excepción de los integrantes ciudadanos quienes participarán exclusivamente a título individual y deberán asistir personalmente.

Los ciudadanos integrantes de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos permanecerán en su cargo tres años a partir de su designación pudiéndose retirar del mismo por renuncia expresa, por ser removidos por la mayoría de los integrantes de la Red o en los casos en que accedan a una candidatura a puesto de elección popular o cargo público, en cuyo caso dejarán el cargo de manera inmediata y definitiva. En estos casos, el Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial nombrará un sustituto quien cubrirá el cargo de integrante de la Red solamente por el periodo restante del integrante al que sustituye.

Los cargos de los integrantes de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

SEXTO.- La Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir las denuncias ciudadanas en materia ambiental y del ordenamiento territorial que recaben los integrantes ciudadanos en su carácter de vigilantes ambientales y territoriales;
 - II. Canalizar las denuncias a las instancias correspondientes a efecto de iniciar la investigación de los actos, hechos u omisiones y dar el seguimiento hasta la conclusión de la misma;
 - III. Garantizar que el seguimiento y trámite de la denuncia ciudadana sea apegada a derecho y basada en los principios de legalidad, oportunidad y respeto;
-



- IV. Establecer un sistema de registro de denuncias ciudadanas de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos;
- V. Promover la denuncia ciudadana en materia ambiental y territorial;
- VI. Promover las funciones de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial por la defensa de los derechos ambientales y de ordenamiento territorial de los habitantes del Distrito Federal;
- VII. Promover el acceso a la información pública en material ambiental y territorial, así como la información relativa a los conflictos ambientales y territoriales investigados por la procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial que implican violaciones a los derechos individuales y colectivos de la población;
- VIII. Realizar actividades coordinadas con el Proyecto Módulo Móvil PAOT y conocer de las denuncias presentadas por este medio:
- IX. Coordinar actividades con organizaciones de la sociedad civil, Comités Ciudadanos y Consejo de los Pueblos en general con grupos organizados, para el mejor desempeño de sus objetivos;
- X. Formular sus Reglas de Operación;
- XI. Determinar su Programa de Trabajo; y
- XII. Las demás que determinen sus Reglas de Operación.

SÉPTIMO.- El Presidente de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos, tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Convocar y presidir con voto de calidad las sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - II. Convocar a invitados especiales;
 - III. Proponer la orden del día; y
 - IV. Las demás que el presente Acuerdo y las Reglas de Operación le confieran.
-



OCTAVO.- El Secretario de Acuerdos de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos, tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Registrar los asuntos que se sometan a consideración de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos;
- II. Turnar a los miembros de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos, los asuntos a tratar en cada sesión, con la debida anticipación, por lo que se deberá elaborar el proyecto de orden del día e instrumentar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias con una semana de anticipación;
- III. Recibir los informes y avances de las denuncias que se sometan a seguimiento de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos;
- IV. Verificar y certificar la lista de asistentes a las sesiones de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos;
- V. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos y recabar las firmas de sus participantes, estableciendo un control sobre las mismas;
- VI. Tener bajo su guarda y custodia las actas y acuerdos de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos;
- VII. Proporcionar la información y capacitación necesaria a los integrantes ciudadanos para el ejercicio de sus funciones;
- VIII. Las que se ordenen en los acuerdos de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos, y las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de sus funciones.

NOVENO.- Los integrantes ciudadanos de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos, tendrán las siguientes responsabilidades:



- I. Promover los derechos ambientales y de ordenamiento territorial entre los habitantes del Distrito Federal;
- II. Promover la denuncia y la participación ciudadana en materia ambiental y del ordenamiento territorial entre los habitantes del Distrito Federal;
- III. Ser receptor de denuncias ciudadanas en materia ambiental y del ordenamiento territorial para canalizarlas al Pleno de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos;
- IV. Fungir como multiplicadores de la promoción de la denuncia ambiental y del conocimiento para reforzar la participación de la sociedad en la defensa de los derechos colectivos y el efectivo ejercicio del derecho humano a un medio ambiente sano.
- V. Promover el acceso a la información pública ambiental y urbana en el Distrito Federal;
- VI. Involucrar la participación ciudadana en la conservación de los recursos naturales del Distrito Federal del suelo de conservación y de las áreas verdes urbanas;
- VII. Promover entre la sociedad el cumplimiento voluntario de la normatividad en materia ambiental y urbana; y
- VIII. Las que se ordenen en los acuerdos de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos, y las demás que se establezcan en las Reglas de Operación.

DÉCIMO.- Las sesiones de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos, se realizarán conforme a las siguientes reglas:

- I. Se llevarán a cabo de conformidad con el calendario que establezca el Pleno de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos;
-



- II. La Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos sesionará en forma ordinaria por lo menos cada mes, previa convocatoria del Presidente a través del Secretario de Acuerdos; dicha invitación deberá hacerse con por lo menos dos días hábiles de anticipación; las sesiones extraordinarias, se llevarán a cabo cuando así lo solicite el Presidente ó en los casos en que la urgencia del asunto así lo amerite, previa convocatoria de cuando menos 24 horas anteriores a la misma.
- III. Se considerará que existe quórum para la realización de las sesiones, si la asistencia es de cuando menos ocho integrantes, y
- IV. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los integrantes con derecho a voto, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO. Para su mejor funcionamiento, la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos deberá emitir las Reglas de Operación dentro de los 30 días naturales siguientes al de la publicación del presente Acuerdo.



CONTENIDO

4. *Propuesta de Convocatoria*
5. *Propuesta de Reglas de Operación*
6. *Directorio*



Propuesta de Convocatoria para Integrar la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos





PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONVOCATORIA DIRIGIDA A CIUDADANAS Y CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL INTERESADAS EN POSTULARSE COMO INTEGRANTES DE LA RED DE VIGILANTES AMBIENTALES Y TERRITORIALES CIUDADANOS

MIGUEL ANGEL CANCINO AGUILAR, PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, con fundamento en los artículos 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3 fracción VII, 6 fracción IV, 11 y 13 fracción I de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 2, 5 fracciones I, IV, XII a XIV, XVI a XIX, XXVII y XXVIII, 10 fracciones I, II, XIII, XIX y XX, y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y,

CONSIDERANDO,

Que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, corresponde a la Procuraduría, como autoridad ambiental, la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

Que a la Procuraduría le corresponde recibir y atender denuncias relacionadas con cualquier violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como conocer e investigar estos actos, por lo que es primordial dirigir esfuerzos para orientar e informar a los habitantes del Distrito Federal sobre los derechos y obligaciones en material ambiental y territorial.



Que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo mediante el cual se crea la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos, como instancia coadyuvante de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial para promover los derechos y obligaciones ambientales y territoriales de la población del Distrito Federal, su defensa y protección a través de la denuncia y la participación ciudadana, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A CIUDADANAS Y CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL INTERESADAS EN POSTULARSE COMO INTEGRANTES DE LA RED DE VIGILANTES AMBIENTALES Y TERRITORIALES CIUDADANOS

BASES

PRIMERA.- Podrán postularse en la presente convocatoria las organizaciones vinculadas con la defensa y/o protección de los derechos ambientales y territoriales, así como personas a título individual y que cubran el siguiente perfil:

- a) Mayoría de edad
- b) Conocimientos en material ambiental y territorial
- c) Conocimiento de la situación que guardan los derechos ambientales y territoriales en el Distrito Federal, así como las necesidades en su defensa y protección
- d) Capacidad para implementar programas de capacitación
- e) Habilidades para la toma de decisiones, comunicación verbal, manejo de conflictos, comunicación verbal y la promoción de derechos; y
- f) Disponibilidad de tiempo para atender el programa de trabajo y asistir a las sesiones a las que sea convocado

SEGUNDA.- Solo podrán participar en la presente convocatoria las personas que cubran el perfil señalado en la Base Primera siempre y cuando no hayan



desempeñado cargos públicos al menos con un año de anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, que no hayan sido inhabilitados o amonestados por escrito para el desempeño de cargos públicos y que no cuenten con antecedentes penales.

TERCERA.- Las personas u organizaciones que se postulen deberán entregar currículum propio o de la organización postulante y carta de postulación con exposición de motivos (máximo una cuartilla), en caso de ser una organización civil la carta deberá ser firmada por el representante de la misma, acompañando además la información relativa al cumplimiento de los criterios de elegibilidad indicados en esta convocatoria.

La recepción de postulaciones será del ____ al ____ de 2012 en el domicilio de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, ubicado en Medellín 202, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, México, Distrito Federal o en la siguiente dirección electrónica _____@paot.org.mx:

CUARTA.- El proceso de elección de los 16 ciudadanos para integrar la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales se iniciará con la verificación de las postulaciones a efecto de filtrar aquellas que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Con base en la lista de los postulantes que cumplen con los requisitos, el Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial definirá a los 16 integrantes ciudadanos de la Red, quienes durarán en su encargo 3 años a partir de su designación.

QUINTA.- Los cargos de los integrantes de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.



SEXTA.- Las decisiones que se determinen en relación a la presente convocatoria serán inapelables y lo no considerado en la misma será resuelto por el Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

ATENTAMENTE

**MIGUEL ANGEL CANCINO AGULAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**





Propuesta de Reglas de Operación de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos





REGLAS DE OPERACIÓN DE LA RED DE VIGILANTES AMBIENTALES Y TERRITORIALES CIUDADANOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes reglas tienen por objeto regular la operación de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

Módulo Móvil: Proyecto Módulo Móvil de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

PAOT: Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

Red: Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

SEDUVI: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

SMA: Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Artículo 3.- La Red es un grupo conformado por representantes de la PAOT y ciudadanos, representantes de asociaciones civiles y/o grupos de la sociedad civil que trabajan en la promoción de los derechos y obligaciones ambientales y territoriales de la población del Distrito Federal, su defensa y protección a través de la denuncia y la participación ciudadana.

INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LA RED

Artículo 4.- La Red funcionará mientras subsista su objeto y está integrada por:



- I. El Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, que fungirá como Presidente.
- II. Un Secretario de Acuerdos, que será el titular de la Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión.
- III. El titular de la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, y
- IV. Dieciséis ciudadanos seleccionados por convocatoria.

Serán invitados permanentes a las sesiones de la Red un representante de la Secretaría del Medio Ambiente, un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y un representante del Instituto de Verificación Administrativa, todos del Distrito Federal.

En caso de considerarlo necesario y debido a la naturaleza de los asuntos a tratar, se podrán convocar como invitados especiales a otros servidores públicos o a los integrantes del Comité Técnico Asesor de la propia Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

Artículo 5.- Son facultades de la Red:

- I. Determinar su Programa de Trabajo;
 - II. Recibir la denuncias ciudadanas en materia ambiental y del ordenamiento territorial que recaben los integrantes ciudadanos en su carácter de vigilantes ambientales y territoriales;
 - III. Canalizar las denuncias a las instancias correspondientes a efecto de iniciar la investigación de los actos, hechos u omisiones y dar el seguimiento hasta la conclusión de la misma;
 - IV. Garantizar que el seguimiento y trámite de la denuncia ciudadana sea apegada a derecho y basada en los principios de legalidad, oportunidad y respeto;
-



- V. Establecer un sistema de registro de denuncias ciudadanas de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos;
 - VI. Promover la denuncia ciudadana en materia ambiental y territorial;
 - VII. Promover las funciones de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial por la defensa de los derechos ambientales y de ordenamiento territorial de los habitantes del Distrito Federal;
 - VIII. Promover el acceso a la información pública en material ambiental y territorial, así como la información relativa a los conflictos ambientales y territoriales investigados por la procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial que implican violaciones a los derechos individuales y colectivos de la población;
 - IX. Dar seguimiento a las denuncias ciudadanas recabadas por los miembros de la Red hasta su total solución;
 - X. Calificar aquellas denuncias ciudadanas recabadas por la Red que conforme a la legislación correspondiente puedan ser objeto de acciones colectivas, a efecto de que coadyuven con la PAOT a la promoción de las acciones legales conducentes;
 - XI. Realizar actividades coordinadas con el Proyecto Módulo Móvil PAOT y conocer de las denuncias presentadas por este medio,
 - XII. Difundir coordinadamente las atribuciones de la PAOT y de los derechos y obligaciones ambientales y territoriales; a través de ferias, eventos, foros ciudadanos y en los Módulos de Atención Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF);
 - XIII. Brindar asesoría y recibir denuncias en materia ambiental y del ordenamiento territorial módulos institucionales en las 16 delegaciones del Distrito Federal;
 - XIV. Coordinar actividades con organizaciones de la sociedad civil, Comités Ciudadanos y Consejo de los Pueblos en general con grupos organizados, para el mejor desempeño de sus objetivos;
-



- XV. Capacitar a ciudadanos interesados a fin de generar multiplicadores en la defensa y promoción de los derechos ambientales y territoriales en el Distrito Federal;
- XVI. Proponer a las autoridades nuevas visiones sobre la participación ciudadana en la defensa de los derechos ambientales y territoriales en la Ciudad de México;
- XVII. Incidir en la toma de decisiones orientadas al beneficio colectivo;
- XVIII. Generar propuestas ciudadanas para la promoción de los derechos, el fomento a la denuncia y el cumplimiento de las obligaciones de la población en materia ambiental y territorial;
- XIX. Colaborar con acciones ciudadanas específicas que contribuyan al mejoramiento ambiental y territorial de la Ciudad;
- XX. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las acciones determinadas por la Red; y
- XXI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

DEL PRESIDENTE

Artículo 6.- El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Instalar formalmente la Red;
 - II. Dar posesión de su cargo al Secretario de Acuerdos;
 - III. Estar atento al seguimiento de los acuerdos y resoluciones de la Red;
 - IV. Representar a la Red;
 - V. Convocar y conducir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Red;
 - VI. Proponer a la Red el calendario anual de Sesiones Ordinarias;
-



- VII. Coordinar y fomentar la participación de los integrantes de la Red en las sesiones; y
- VIII. Invitar a las sesiones de la Red a invitados especiales.

DE LOS INTEGRANTES CIUDADANOS

Artículo 7.- El cargo de integrante de la Red es honorífico y solo podrán retirarse del encargo por renuncia expresa, por ser removidos por la mayoría de los integrantes de la Red o en los casos en que accedan a una candidatura a puesto de elección popular o cargo público, en cuyo caso dejarán el cargo de manera inmediata y definitiva.

Los integrantes ciudadanos que representen a una organización de la sociedad civil, deberán acreditarse con la anuencia correspondiente del organismo, institución o persona moral a la que representen.

Artículo 8.- Los ciudadanos integrantes de la Red que sean retirados de su encargo serán sustituidos por el Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial; el sustituto cubrirá el cargo de integrante de la Red solamente por el periodo restante del integrante al que sustituye.

Los miembros de la Red desempeñarán sus funciones durante tres años. Un integrante sólo podrá ser removido por Acuerdo del Pleno de la Red con el voto favorable de dos terceras partes de los integrantes presentes en la sesión correspondiente, observándose en todo caso las siguientes reglas:

- I. Los consejeros representantes de Instancias de Gobierno no podrán ser removidos.
 - II. La remoción podrá recaer sobre la persona física o sobre una institución; y
-



- III. Sólo podrá removerse a un integrante por causas graves, tales como faltar a tres sesiones de forma consecutiva; conflicto de intereses con sus funciones como integrante de la Red; agresiones físicas o verbales hacia los demás integrantes; divulgar información que la Red determine como confidencial y otras causas similares.

Artículo 9.- Son obligaciones de los integrantes ciudadanos de la Red:

- I. Asistir a las sesiones de la Red;
- II. Participar en las acciones acordadas;
- III. Recibir la capacitación en materia ambiental y territorial a cargo de la PAOT;
- IV. Capacitar a ciudadanos interesados para generar multiplicadores del conocimiento y la promoción y defensa de los derechos ambientales y territoriales en el Distrito Federal;
- V. Cumplir con las disposiciones de las presentes Reglas; y
- VI. Respetar y promover el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para fomentar la defensa de los derechos ambientales y de ordenamiento territorial de los habitantes del Distrito Federal.

DEL SECRETARIO DE ACUERDOS

Artículo 10.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Acuerdos:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - II. Dirigir las sesiones de la Red, someter a votación los asuntos de las sesiones y elaborar las actas correspondientes;
 - III. Recibir las propuestas de los integrantes de la Red e incluirlos en el orden de día de la sesión más próxima;
-



- IV. Formular el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar las convocatorias respectivas;
- V. Comunicar y dar seguimiento a los acuerdos de la Red;
- VI. Ser el conducto para que los miembros de la Red obtengan la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- VII. Presentar a la Red un programa de actividades;
- VIII. Presentar a la Red un informe de actividades;
- IX. Presentar ante las autoridades correspondientes del Distrito Federal, las propuestas y acuerdos que se deriven de los trabajos de la Red; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

DE LAS SESIONES DE LA RED

Artículo 11.- Las sesiones de la Red tendrán por objeto tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 12.- Los integrantes de la Red tendrán derecho a voz y voto y los acuerdos serán tomados por mayoría simple de votos de los consejeros presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 13.- Quienes asistan a las sesiones de la Red en calidad de invitados, conforme al artículo 10 de este Reglamento, no serán tomados en cuenta para efectos de computar la mayoría requerida.

Artículo 14- Las sesiones de la Red serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada mes, debiéndose convocar a los consejeros con una anticipación no menor de cinco días hábiles.

Artículo 15.- En la convocatoria respectiva se hará saber el orden del día y se darán a conocer los asuntos por tratar, de acuerdo con lo siguiente:



- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- III. Informe del seguimiento de acuerdos.
- IV. Asuntos a tratar, y
- V. Asuntos generales.

Artículo 16.- Si el día y hora señalado por la Convocatoria respectiva para llevar a cabo una sesión, no hubiera al menos 8 integrantes ciudadanos, el Secretario de Acuerdos elaborará una constancia, e informará a los integrantes presentes que se dará una prórroga máxima de 30 minutos. Si durante la prórroga se verifica la asistencia requerida, se instalará de inmediato la sesión; de no ser así, al término de la prórroga, la sesión se instalará con el número de integrantes asistentes y los Acuerdos como las resoluciones tomadas serán válidos.

Artículo 17.- Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando las convoque el Secretario de Acuerdos a solicitud de cualquiera de los integrantes de la Red. En la convocatoria se expresarán el asunto o asuntos por tratar y la sesión no podrá versar sobre otro asunto distinto.

Artículo 18. Cualquier situación relativa a la organización o funcionamiento de la Red que no esté prevista por estas Reglas, será resuelta por mayoría de votos en Sesión Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 19.- La Red funcionará con total autonomía en el marco de las presentes reglas.

Artículo 20.- Las demás reglas no contempladas serán establecidas en el seno de la Red.



**Propuesta de Directorio de Grupos y
Organizaciones de la Sociedad Civil a
quienes debe ser dirigida la
Convocatoria para Integrar la Red de
Vigilantes Ambientales y Territoriales
Ciudadanos**



Directorio.

En virtud de las características y objetivos propios de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales, si bien la convocatoria debe dirigirse al público en general, el presente estudio sugiere en particular considerar a ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil que se han destacado por su trabajo, participación, estudio e investigación en las áreas que cubren el objeto de la Red.

Para lo anterior, una vez que se haya publicado la convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la misma puede hacerse llegar de manera oficial a los siguientes Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil y Representantes de Comités Vecinales:

Organizaciones de la Sociedad Civil:

Asociación Activa para la Supresión de la Crueldad hacia los Animales, A. C.

Av. Cuauhtémoc núm. 713 Col. Narvarte, C.P. 03020, Del. Benito Juárez.
México, D.F. 55 43 62 31 y 56 87 28 77

Asociación de Colonos Bosques de las Lomas A. C.

Bosques De Duraznos 187-4 Col. Bosques de las Lomas Del. Miguel Hidalgo,
C.P. 11700tel. 55 96 12 53; 55 96 12 83 www.asociacionbosquesdelaslomas.org

Asociación de Residentes de la Colonia Santa María la Ribera A. C.

Alzate133, **Colonia** Santa María la Ribera, **Delegación** Cuauhtemoc, C.P. 6400,
Tel. 5541-4941



Asociación de Scouts de México, A. C.

Córdoba núm. 57, Col. Roma, C.P. 06700, Del. Cuauhtémoc, México, D.F. 52
08 7 122 Ext. 120, Fax Ext. 113

Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A. C.

Atlixco núm.138, Col. Condesa, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06140, México. D.F. 52
86 33 23 y 52 11 24 57 ext. 13 Fax 52 11 25 93

***Club de Patos para el Rescate del Canal Nacional, A. C. Organización
Ecológica***

Orión núm.168, Col Prado Churubusco, Del. Coyoacán, C.P. 04230, México,
D.F. 56 70 88 22 044 55 27 20 35 65

Federación Mexicana de Asociaciones Protectoras de Animales, A. C.

Av. 3 Depto. 1, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 01180 Del. Álvaro
Obregón 55 98 85 47 / 49 83

Fundación El Manantial, I. A. P.

Av. San Fernando núm. 765, Col. Peña Pobre, Del.
Tlalpan, C.P. 14060, México, D.F. 55 28 35 90 / 30
70

Hombre Naturaleza, A. C.

Barranca del Muerto núm.42, Col. Crédito Constructor, Del. Benito Juárez, C.P.
03940, México, D.F. 56 62 05 53 y 044 55 13 53 85 72



Mujer y Medio Ambiente, A. C.

Universidad núm. 1900, Edif. 44-402, Oxtopulco, C.P. 04360, Coyoacán,
D.F. 56 58 34 62 y 56 59 92 36, Fax 56 58 34 62

Naturalia, Comité para la Conservación de Especies Silvestres, A. C.

Calle 19 núm. 69, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Del. Benito
Juárez 55 59 63 30, Fax 55 59 56 96

Organización de Educación Ambiental Roma-Condesa

Vicente Suárez núm. 85 interior 2, Col. Condesa, C.P. 06140, 5553 6100

***Patronato Para la Defensa y Conservación del Fraccionamiento Jardines
del Pedregal de San Ángel A.C.***

Paula Arizpe del Valle, Av. San Jerónimo 240-7, Col. Jardines del Pedregal, C.P.
01900. Conm. 5616 0388

Presencia Ciudadana, A. C.

Av. Paseo de la Reforma núm. 300, 4o. Piso, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc,
C.P. 06600, México, D.F. 52 64 60 94 y 52 08 80 88

Pro-Coyoacán, A.C.

América 170, casa 6, Parque San Andrés, Coyoacán, 04040. Tel. 55.44.22.31

Unión de Grupos Ambientalistas, I. A. P.

Av. Paseo de la Reforma núm. 300, 4o piso, Col. Juárez Del. Cuauhtémoc, C.P.
06600, México, D.F. 55 74 02 17 y 52 64 60 94



Unión de Vecinos, Hipódromo, Roma, Condesa, A.C.

Medellín 21-3, Colonia Roma, México, D.F. Tel. 5096-5099

Vivo Polanco, A.C.

Rubén Darío 39, Bosques de Chapultepe, Miguel Hidalgo, C.P. 11580. Tel. 52502220 y 52500592

Comités Vecinales:

Sabemos que los comités vecinales han venido participando como representantes ciudadanos en materia de diferentes derechos y responsabilidades.

A últimas fechas a través de la implementación de diferentes programas sociales del Gobierno del Distrito Federal, el involucramiento de los Comités Vecinales en áreas que atañen lo ambiental y lo territorial han tomado mayores dimensiones.

La demanda de Comités Vecinales de atención a problemas ambientales y aquellos relacionados con el ordenamiento del territorio han sido atendidos por diversas autoridades locales, incluida la propia Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

Derivado de una consulta pública a la Secretaría del Medio Ambiente con Folio 0112000082112, mediante la cual se solicitó conocer cuáles fueron los comités vecinales que participaron en el programa Reverdece tu ciudad en el año 2011, se anexa un listado de aquellos Comités Vecinales, que representan la mayor participación vecinal en temas ambientales y con los cuáles puede establecerse comunicación a fin de extenderles el conocimiento de la publicación de la



convocatoria y que en todo caso, en el futuro pueden trabajar en conjunto con la Red de Vigilantes Ambientales y territoriales Ciudadanos.

Del listado podemos sugerir aquellos Comités con los cuales se participó en la impartición de jornadas de educación ambiental en las cuales, en su mayoría, participó la propia Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

Se integra el listado de Comités Vecinales y representantes de algunas organizaciones adicionales a las ya consignadas al presente estudio como **Anexo 1.**





CONTENIDO

1. *Antecedentes*
 2. *Marco Legal*
 3. *Propuesta de Acuerdo de Creación de la Red de Vigilantes Ambientales y
Territoriales Ciudadanos*
 4. *Propuesta de Convocatoria*
 5. *Propuesta de Reglas de Operación*
 6. *Directorio*
 7. *Propuesta de Temario de Capacitación para los Integrantes de la Red*
 8. *Plan de Trabajo*
-



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

*ESTUDIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA DENUNCIA AMBIENTAL Y LA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos*

Antecedentes





El derecho a un medio ambiente sano establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todos tenemos derecho a gozar un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar, la defensa y promoción de este derecho debe ser abordado por las instituciones a la luz del marco legal, de los derechos humanos y desde el aspecto social.

En una sociedad tan dinámica, las condiciones ambientales y de ordenamiento territorial se ven desfavorecidas por las consecuencias del propio crecimiento urbano, pero también por la forma en que los habitantes valoran los recursos naturales, por la forma en que acceden a éstos. En este orden de ideas, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial fue creada como una institución que tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, es un organismo que contribuye a la aplicación de la legislación ambiental del Distrito Federal y a que los derechos ambientales sean efectivos y en esta labor la participación de la ciudadanía es una prioridad.

Desde su creación, la PAOT ha generado diversos mecanismos de participación ciudadana para promover el conocimiento de las diversas problemáticas ambientales y territoriales de la Ciudad, así como el involucramiento de la sociedad en la construcción de soluciones a través de nuevas formas de participación ciudadana que fomenten la denuncia ambiental y la actuación de las autoridades, en consonancia con la Agenda 2015 de la propia PAOT.

La protección al ambiente es un asunto que incorpora diversas dificultades, los presupuestos asignados a la PAOT representan el 0.07% del presupuesto del



Distrito Federal¹, existe una limitada educación ambiental, mecanismos legales de acceso a la justicia ambiental confusos o incompletos, por mencionar tan solo algunos. No cabe duda que estas problemáticas se verían aún más desfavorecidas sin la participación ciudadana, de ahí que los proyectos de promoción de la inclusión ciudadana en quehaceres o decisiones públicas que atañen a lo ambiental resulta un ingrediente indispensable en los objetivos de la PAOT.

En el Distrito Federal los procesos de participación, información y monitoreo de los ciudadanos en la defensa de los derechos ambientales han alcanzado una nueva dimensión, hoy los ciudadanos asumen un rol activo y protagónico en esta defensa y su intervención resulta indispensable para la pronta actuación y toma de decisiones.

Para cualquier autoridad ambiental resulta imprescindible contar con elementos que detonen la investigación, de ahí que la denuncia ciudadana y el conocimiento de las circunstancias de los hechos que ponen en peligro el equilibrio ecológico o vulneran el derecho humano a un ambiente sano son piezas fundamentales de la actuación, imposición de medidas e incluso de la prevención de daños. Incentivar la acción social a través de nuevas formas de participación, accesibles a todos facilita una atención oportuna y eficiente.

Para el año 2002 las denuncias recibidas por la PAOT oscilaban en el orden de 49 mientras que diez años después se reciben alrededor de 2500². Cada denuncia implica la actuación de la Procuraduría, el inicio de una investigación hasta la conclusión de la misma mediante su resolución. El incremento de denuncias se explica por el carácter colectivo del derecho humano a un medio ambiente sano, la intervención ciudadana en su defensa está buscando mejores

¹ México, Distrito Federal. Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012 . *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. 30 de diciembre de 2011, *Décima Séptima Época, Número 1257 Tomo III*

² PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL. Distribución de denuncia por materia y año. Disponible en web: http://www.paot.org.mx/paot_docs/delegaciones/materia.php



canales para involucrarse en esta labor, por lo que es indispensable brindarles nuevos mecanismos, además de los ya existentes para involucrarlos en esta gran responsabilidad.

En este sentido, la PAOT se ha propuesto conformar una Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos, con el objeto de potenciar la capacidad de gestión de la institución a través de la participación ciudadana. La Red estará conformada por miembros de la sociedad civil, a quienes se capacitará debidamente sobre los conceptos y normatividad relacionada con la materia ambiental y del ordenamiento territorial, a efecto de que se constituyan en promotores de derechos y obligaciones ambientales y territoriales de la población del Distrito Federal, generando así nuevos procesos en la solución de los problemas ambientales y territoriales en el Distrito Federal y fomentando la participación de todos en esta responsabilidad.





Marco Legal





La PAOT, de conformidad con el artículo 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental, del Distrito Federal, y el artículo 2 de su Ley Orgánica, es la autoridad ambiental que tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

La creación y operación de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos tiene sustento en los artículos 3 fracción VII, 13 fracción I de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 2, 5 fracciones I, IV, XII a XIV, XVI a XIX, XXVII y XXVIII, 10 fracciones I, II, XIII, XIX y XX, y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

La participación social encaminada al desarrollo sustentable es una actividad considerada de utilidad pública; en este contexto, como autoridad ambiental la PAOT se encuentra obligada a promover la participación ciudadana y ejercer sus facultades de promoción de los derechos y obligaciones de los habitantes del Distrito Federal, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, además de conocer e investigar los actos, hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de violaciones incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial a través de los actos y procedimientos jurídicos establecidos y determinados en su Ley Orgánica y Reglamento.

Es menester señalar que el derecho a gozar de un medio ambiente sano encuentra su tutela en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de ser reconocido en numerosas declaraciones y tratados internacionales de los que México forma parte. Específicamente debemos referir la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro, que hace referencia a la participación ciudadana en los temas



ambientales en el nivel que a cada quien corresponde, es decir, con la responsabilidad compartida pero diferenciada para el logro de los objetivos que tiene encomendados la PAOT, señala el Principio que *"El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes."*³

³ Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo. 1992.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

*ESTUDIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA DENUNCIA AMBIENTAL Y LA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos*

Propuesta de Acuerdo de Creación de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos





ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA RED DE VIGILANTES AMBIENTALES Y TERRITORIALES CIUDADANOS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ANGEL CANCINO AGUILAR, PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, con fundamento en los artículos 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3 fracción VII, 6 fracción IV, 11 y 13 fracción I de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 2, 5 fracciones I, IV, XII a XIV, XVI a XIX, XXVII y XXVIII, 10 fracciones I, II, XIII, XIX y XX, y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y,

CONSIDERANDO:

Que toda persona tiene derecho de gozar de un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y corresponde a la Administración Pública del Distrito Federal realizar las acciones necesarias para garantizarlo.

Que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es la autoridad ambiental que tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

Que entre las facultades conferidas a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial se encuentran las de incluir la participación ciudadana en la gestión ambiental, la promoción de los derechos y obligaciones de los habitantes del Distrito Federal, en materia ambiental y del ordenamiento territorial, realizar gestiones con otras autoridades e instancias competentes; con organismos, instituciones y cualquier interesado relacionadas con las atribuciones de la Procuraduría.



Que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial ha determinado como acción transversal, reforzar la atención e investigación de denuncias ciudadanas para mantener los estándares de seguimiento, solución y protección del derecho de todos a gozar de un medio ambiente sano, así como para reforzar la promoción del cumplimiento de la normatividad ambiental y territorial del Distrito Federal, para la prevención de posibles daños al ambiente y para la representación del interés legítimo de las personas afectadas por actos, hechos u omisiones que impliquen violaciones a la legislación.

Que la participación social en la protección ambiental y en la promoción de los derechos ambientales y territoriales en el Distrito Federal facilita la atención oportuna y eficiente de los problemas ambientales y territoriales en el Distrito Federal y fomenta la participación de todos en esta responsabilidad, es por lo anterior que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA RED DE VIGILANTES AMBIENTALES
Y TERRITORIALES CIUDADANOS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y
DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

PRIMERO.- Se crea la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos, como instancia coadyuvante de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial para promover los derechos y obligaciones ambientales y territoriales de la población del Distrito Federal, su defensa y protección a través de la denuncia y la participación ciudadana.

SEGUNDO.- La Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos se integrará por:

- I. El Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, que fungirá como Presidente.
-



- II. Un Secretario de Acuerdos, que será el titular de la Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión.
- III. El titular de la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, y
- IV. Dieciséis ciudadanos seleccionados por convocatoria.

Serán invitados permanentes a las sesiones de la Red un representante de la Secretaría del Medio Ambiente, **un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y un representante del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.**

En caso de considerarlo necesario y debido a la naturaleza de los asuntos a tratar, se podrán convocar como invitados especiales a servidores públicos o a los integrantes del Comité Técnico Asesor de la propia Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

TERCERO.- Los ciudadanos integrantes de la Red serán seleccionados de entre aquellos ciudadanos o representantes de organizaciones de la sociedad civil, que de manera voluntaria soliciten dicho cargo, a través de la convocatoria pública, que para tal efecto deberá emitir la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

CUARTO.- Los integrantes de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos tendrán derecho a voz y voto. En los casos que por la naturaleza de la votación se declare un empate, se resolverá mediante el voto de calidad del Presidente; los invitados permanentes y especiales, sólo tendrán derecho a voz pero no a voto, contribuyendo con criterios y elementos para la toma de decisiones del resto de los integrantes.

QUINTO.- Los integrantes e invitados permanentes de la Red podrán nombrar a



un suplente por escrito, quien deberá ejercer las funciones correspondientes a su cargo, en los casos extraordinarios en donde el titular deba ausentarse, con excepción de los integrantes ciudadanos quienes participarán exclusivamente a título individual y deberán asistir personalmente.

Los ciudadanos integrantes de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos permanecerán en su cargo tres años a partir de su designación pudiéndose retirar del mismo por renuncia expresa, por ser removidos por la mayoría de los integrantes de la Red o en los casos en que accedan a una candidatura a puesto de elección popular o cargo público, en cuyo caso dejarán el cargo de manera inmediata y definitiva. En estos casos, el Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial nombrará un sustituto quien cubrirá el cargo de integrante de la Red solamente por el periodo restante del integrante al que sustituye.

Los cargos de los integrantes de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

SEXTO.- La Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir las denuncias ciudadanas en materia ambiental y del ordenamiento territorial que recaben los integrantes ciudadanos en su carácter de vigilantes ambientales y territoriales;
 - II. Canalizar las denuncias a las instancias correspondientes a efecto de iniciar la investigación de los actos, hechos u omisiones y dar el seguimiento hasta la conclusión de la misma;
 - III. Garantizar que el seguimiento y trámite de la denuncia ciudadana sea apegada a derecho y basada en los principios de legalidad, oportunidad y respeto;
-



- IV. Establecer un sistema de registro de denuncias ciudadanas de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos;
- V. Promover la denuncia ciudadana en materia ambiental y territorial;
- VI. Promover las funciones de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial por la defensa de los derechos ambientales y de ordenamiento territorial de los habitantes del Distrito Federal;
- VII. Promover el acceso a la información pública en material ambiental y territorial, así como la información relativa a los conflictos ambientales y territoriales investigados por la procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial que implican violaciones a los derechos individuales y colectivos de la población;
- VIII. Realizar actividades coordinadas con el Proyecto Módulo Móvil PAOT y conocer de las denuncias presentadas por este medio:
- IX. Coordinar actividades con organizaciones de la sociedad civil, Comités Ciudadanos y Consejo de los Pueblos en general con grupos organizados, para el mejor desempeño de sus objetivos;
- X. Formular sus Reglas de Operación;
- XI. Determinar su Programa de Trabajo; y
- XII. Las demás que determinen sus Reglas de Operación.

SÉPTIMO.- El Presidente de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos, tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Convocar y presidir con voto de calidad las sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - II. Convocar a invitados especiales;
 - III. Proponer la orden del día; y
 - IV. Las demás que el presente Acuerdo y las Reglas de Operación le confieran.
-



OCTAVO.- El Secretario de Acuerdos de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos, tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Registrar los asuntos que se sometan a consideración de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos;
- II. Turnar a los miembros de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos, los asuntos a tratar en cada sesión, con la debida anticipación, por lo que se deberá elaborar el proyecto de orden del día e instrumentar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias con una semana de anticipación;
- III. Recibir los informes y avances de las denuncias que se sometan a seguimiento de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos;
- IV. Verificar y certificar la lista de asistentes a las sesiones de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos;
- V. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos y recabar las firmas de sus participantes, estableciendo un control sobre las mismas;
- VI. Tener bajo su guarda y custodia las actas y acuerdos de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos;
- VII. Proporcionar la información y capacitación necesaria a los integrantes ciudadanos para el ejercicio de sus funciones;
- VIII. Las que se ordenen en los acuerdos de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos, y las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de sus funciones.

NOVENO.- Los integrantes ciudadanos de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos, tendrán las siguientes responsabilidades:



- I. Promover los derechos ambientales y de ordenamiento territorial entre los habitantes del Distrito Federal;
- II. Promover la denuncia y la participación ciudadana en materia ambiental y del ordenamiento territorial entre los habitantes del Distrito Federal;
- III. Ser receptor de denuncias ciudadanas en materia ambiental y del ordenamiento territorial para canalizarlas al Pleno de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos;
- IV. Fungir como multiplicadores de la promoción de la denuncia ambiental y del conocimiento para reforzar la participación de la sociedad en la defensa de los derechos colectivos y el efectivo ejercicio del derecho humano a un medio ambiente sano.
- V. Promover el acceso a la información pública ambiental y urbana en el Distrito Federal;
- VI. Involucrar la participación ciudadana en la conservación de los recursos naturales del Distrito Federal del suelo de conservación y de las áreas verdes urbanas;
- VII. Promover entre la sociedad el cumplimiento voluntario de la normatividad en materia ambiental y urbana; y
- VIII. Las que se ordenen en los acuerdos de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos, y las demás que se establezcan en las Reglas de Operación.

DÉCIMO.- Las sesiones de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos, se realizarán conforme a las siguientes reglas:

- I. Se llevarán a cabo de conformidad con el calendario que establezca el Pleno de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos;
-



- II. La Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos sesionará en forma ordinaria por lo menos cada mes, previa convocatoria del Presidente a través del Secretario de Acuerdos; dicha invitación deberá hacerse con por lo menos dos días hábiles de anticipación; las sesiones extraordinarias, se llevarán a cabo cuando así lo solicite el Presidente ó en los casos en que la urgencia del asunto así lo amerite, previa convocatoria de cuando menos 24 horas anteriores a la misma.
- III. Se considerará que existe quórum para la realización de las sesiones, si la asistencia es de cuando menos ocho integrantes, y
- IV. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los integrantes con derecho a voto, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO. Para su mejor funcionamiento, la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos deberá emitir las Reglas de Operación dentro de los 30 días naturales siguientes al de la publicación del presente Acuerdo.



Propuesta de Convocatoria para Integrar la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos





PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONVOCATORIA DIRIGIDA A CIUDADANAS Y CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL INTERESADAS EN POSTULARSE COMO INTEGRANTES DE LA RED DE VIGILANTES AMBIENTALES Y TERRITORIALES CIUDADANOS

MIGUEL ANGEL CANCINO AGUILAR, PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, con fundamento en los artículos 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3 fracción VII, 6 fracción IV, 11 y 13 fracción I de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 2, 5 fracciones I, IV, XII a XIV, XVI a XIX, XXVII y XXVIII, 10 fracciones I, II, XIII, XIX y XX, y 17 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y,

CONSIDERANDO,

Que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, corresponde a la Procuraduría, como autoridad ambiental, la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

Que a la Procuraduría le corresponde recibir y atender denuncias relacionadas con cualquier violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, así como conocer e investigar estos actos, por lo que es primordial dirigir esfuerzos para orientar e informar a los habitantes del Distrito Federal sobre los derechos y obligaciones en material ambiental y territorial.



Que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo mediante el cual se crea la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos, como instancia coadyuvante de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial para promover los derechos y obligaciones ambientales y territoriales de la población del Distrito Federal, su defensa y protección a través de la denuncia y la participación ciudadana, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A CIUDADANAS Y CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL INTERESADAS EN POSTULARSE COMO INTEGRANTES DE LA RED DE VIGILANTES AMBIENTALES Y TERRITORIALES CIUDADANOS

BASES

PRIMERA.- Podrán postularse en la presente convocatoria las organizaciones vinculadas con la defensa y/o protección de los derechos ambientales y territoriales, así como personas a título individual y que cubran el siguiente perfil:

- a) Mayoría de edad
- b) Conocimientos en material ambiental y territorial
- c) Conocimiento de la situación que guardan los derechos ambientales y territoriales en el Distrito Federal, así como las necesidades en su defensa y protección
- d) Capacidad para implementar programas de capacitación
- e) Habilidades para la toma de decisiones, comunicación verbal, manejo de conflictos, comunicación verbal y la promoción de derechos; y
- f) Disponibilidad de tiempo para atender el programa de trabajo y asistir a las sesiones a las que sea convocado

SEGUNDA.- Solo podrán participar en la presente convocatoria las personas que cubran el perfil señalado en la Base Primera siempre y cuando no hayan



desempeñado cargos públicos al menos con un año de anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, que no hayan sido inhabilitados o amonestados por escrito para el desempeño de cargos públicos y que no cuenten con antecedentes penales.

TERCERA.- Las personas u organizaciones que se postulen deberán entregar currículum propio o de la organización postulante y carta de postulación con exposición de motivos (máximo una cuartilla), en caso de ser una organización civil la carta deberá ser firmada por el representante de la misma, acompañando además la información relativa al cumplimiento de los criterios de elegibilidad indicados en esta convocatoria.

La recepción de postulaciones será del ____ al ____ de 2012 en el domicilio de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, ubicado en Medellín 202, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, México, Distrito Federal o en la siguiente dirección electrónica _____@paot.org.mx:

CUARTA.- El proceso de elección de los 16 ciudadanos para integrar la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales se iniciará con la verificación de las postulaciones a efecto de filtrar aquellas que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Con base en la lista de los postulantes que cumplen con los requisitos, el Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial definirá a los 16 integrantes ciudadanos de la Red, quienes durarán en su encargo 3 años a partir de su designación.

QUINTA.- Los cargos de los integrantes de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.



SEXTA.- Las decisiones que se determinen en relación a la presente convocatoria serán inapelables y lo no considerado en la misma será resuelto por el Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

ATENTAMENTE

**MIGUEL ANGEL CANCINO AGULAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



Propuesta de Reglas de Operación de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos





REGLAS DE OPERACIÓN DE LA RED DE VIGILANTES AMBIENTALES Y TERRITORIALES CIUDADANOS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes reglas tienen por objeto regular la operación de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

Módulo Móvil: Proyecto Módulo Móvil de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

PAOT: Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

Red: Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

SEDUVI: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

SMA: Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Artículo 3.- La Red es un grupo conformado por representantes de la PAOT y ciudadanos, representantes de asociaciones civiles y/o grupos de la sociedad civil que trabajan en la promoción de los derechos y obligaciones ambientales y territoriales de la población del Distrito Federal, su defensa y protección a través de la denuncia y la participación ciudadana.

INTEGRACIÓN Y FACULTADES DE LA RED

Artículo 4.- La Red funcionará mientras subsista su objeto y está integrada por:



- I. El Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, que fungirá como Presidente.
- II. Un Secretario de Acuerdos, que será el titular de la Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión.
- III. El titular de la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, y
- IV. Dieciséis ciudadanos seleccionados por convocatoria.

Serán invitados permanentes a las sesiones de la Red un representante de la Secretaría del Medio Ambiente, un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y un representante del Instituto de Verificación Administrativa, todos del Distrito Federal.

En caso de considerarlo necesario y debido a la naturaleza de los asuntos a tratar, se podrán convocar como invitados especiales a otros servidores públicos o a los integrantes del Comité Técnico Asesor de la propia Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

Artículo 5.- Son facultades de la Red:

- I. Determinar su Programa de Trabajo;
 - II. Recibir la denuncias ciudadanas en materia ambiental y del ordenamiento territorial que recaben los integrantes ciudadanos en su carácter de vigilantes ambientales y territoriales;
 - III. Canalizar las denuncias a las instancias correspondientes a efecto de iniciar la investigación de los actos, hechos u omisiones y dar el seguimiento hasta la conclusión de la misma;
 - IV. Garantizar que el seguimiento y trámite de la denuncia ciudadana sea apegada a derecho y basada en los principios de legalidad, oportunidad y respeto;
-



- V. Establecer un sistema de registro de denuncias ciudadanas de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales Ciudadanos;
 - VI. Promover la denuncia ciudadana en materia ambiental y territorial;
 - VII. Promover las funciones de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial por la defensa de los derechos ambientales y de ordenamiento territorial de los habitantes del Distrito Federal;
 - VIII. Promover el acceso a la información pública en material ambiental y territorial, así como la información relativa a los conflictos ambientales y territoriales investigados por la procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial que implican violaciones a los derechos individuales y colectivos de la población;
 - IX. Dar seguimiento a las denuncias ciudadanas recabadas por los miembros de la Red hasta su total solución;
 - X. Calificar aquellas denuncias ciudadanas recabadas por la Red que conforme a la legislación correspondiente puedan ser objeto de acciones colectivas, a efecto de que coadyuven con la PAOT a la promoción de las acciones legales conducentes;
 - XI. Realizar actividades coordinadas con el Proyecto Módulo Móvil PAOT y conocer de las denuncias presentadas por este medio,
 - XII. Difundir coordinadamente las atribuciones de la PAOT y de los derechos y obligaciones ambientales y territoriales; a través de ferias, eventos, foros ciudadanos y en los Módulos de Atención Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF);
 - XIII. Brindar asesoría y recibir denuncias en materia ambiental y del ordenamiento territorial módulos institucionales en las 16 delegaciones del Distrito Federal;
 - XIV. Coordinar actividades con organizaciones de la sociedad civil, Comités Ciudadanos y Consejo de los Pueblos en general con grupos organizados, para el mejor desempeño de sus objetivos;
-



- XV. Capacitar a ciudadanos interesados a fin de generar multiplicadores en la defensa y promoción de los derechos ambientales y territoriales en el Distrito Federal;
- XVI. Proponer a las autoridades nuevas visiones sobre la participación ciudadana en la defensa de los derechos ambientales y territoriales en la Ciudad de México;
- XVII. Incidir en la toma de decisiones orientadas al beneficio colectivo;
- XVIII. Generar propuestas ciudadanas para la promoción de los derechos, el fomento a la denuncia y el cumplimiento de las obligaciones de la población en materia ambiental y territorial;
- XIX. Colaborar con acciones ciudadanas específicas que contribuyan al mejoramiento ambiental y territorial de la Ciudad;
- XX. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las acciones determinadas por la Red; y
- XXI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

DEL PRESIDENTE

Artículo 6.- El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Instalar formalmente la Red;
 - II. Dar posesión de su cargo al Secretario de Acuerdos;
 - III. Estar atento al seguimiento de los acuerdos y resoluciones de la Red;
 - IV. Representar a la Red;
 - V. Convocar y conducir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Red;
 - VI. Proponer a la Red el calendario anual de Sesiones Ordinarias;
-



- VII. Coordinar y fomentar la participación de los integrantes de la Red en las sesiones; y
- VIII. Invitar a las sesiones de la Red a invitados especiales.

DE LOS INTEGRANTES CIUDADANOS

Artículo 7.- El cargo de integrante de la Red es honorífico y solo podrán retirarse del encargo por renuncia expresa, por ser removidos por la mayoría de los integrantes de la Red o en los casos en que accedan a una candidatura a puesto de elección popular o cargo público, en cuyo caso dejarán el cargo de manera inmediata y definitiva.

Los integrantes ciudadanos que representen a una organización de la sociedad civil, deberán acreditarse con la anuencia correspondiente del organismo, institución o persona moral a la que representen.

Artículo 8.- Los ciudadanos integrantes de la Red que sean retirados de su encargo serán sustituidos por el Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial; el sustituto cubrirá el cargo de integrante de la Red solamente por el periodo restante del integrante al que sustituye.

Los miembros de la Red desempeñarán sus funciones durante tres años. Un integrante sólo podrá ser removido por Acuerdo del Pleno de la Red con el voto favorable de dos terceras partes de los integrantes presentes en la sesión correspondiente, observándose en todo caso las siguientes reglas:

- I. Los consejeros representantes de Instancias de Gobierno no podrán ser removidos.
 - II. La remoción podrá recaer sobre la persona física o sobre una institución; y
-



- III. Sólo podrá removerse a un integrante por causas graves, tales como faltar a tres sesiones de forma consecutiva; conflicto de intereses con sus funciones como integrante de la Red; agresiones físicas o verbales hacia los demás integrantes; divulgar información que la Red determine como confidencial y otras causas similares.

Artículo 9.- Son obligaciones de los integrantes ciudadanos de la Red:

- I. Asistir a las sesiones de la Red;
- II. Participar en las acciones acordadas;
- III. Recibir la capacitación en materia ambiental y territorial a cargo de la PAOT;
- IV. Capacitar a ciudadanos interesados para generar multiplicadores del conocimiento y la promoción y defensa de los derechos ambientales y territoriales en el Distrito Federal;
- V. Cumplir con las disposiciones de las presentes Reglas; y
- VI. Respetar y promover el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para fomentar la defensa de los derechos ambientales y de ordenamiento territorial de los habitantes del Distrito Federal.

DEL SECRETARIO DE ACUERDOS

Artículo 10.- Son facultades y obligaciones del Secretario de Acuerdos:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - II. Dirigir las sesiones de la Red, someter a votación los asuntos de las sesiones y elaborar las actas correspondientes;
 - III. Recibir las propuestas de los integrantes de la Red e incluirlos en el orden de día de la sesión más próxima;
-



- IV. Formular el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar las convocatorias respectivas;
- V. Comunicar y dar seguimiento a los acuerdos de la Red;
- VI. Ser el conducto para que los miembros de la Red obtengan la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- VII. Presentar a la Red un programa de actividades;
- VIII. Presentar a la Red un informe de actividades;
- IX. Presentar ante las autoridades correspondientes del Distrito Federal, las propuestas y acuerdos que se deriven de los trabajos de la Red; y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

DE LAS SESIONES DE LA RED

Artículo 11.- Las sesiones de la Red tendrán por objeto tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 12.- Los integrantes de la Red tendrán derecho a voz y voto y los acuerdos serán tomados por mayoría simple de votos de los consejeros presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 13.- Quienes asistan a las sesiones de la Red en calidad de invitados, conforme al artículo 10 de este Reglamento, no serán tomados en cuenta para efectos de computar la mayoría requerida.

Artículo 14- Las sesiones de la Red serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada mes, debiéndose convocar a los consejeros con una anticipación no menor de cinco días hábiles.

Artículo 15.- En la convocatoria respectiva se hará saber el orden del día y se darán a conocer los asuntos por tratar, de acuerdo con lo siguiente:



- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- III. Informe del seguimiento de acuerdos.
- IV. Asuntos a tratar, y
- V. Asuntos generales.

Artículo 16.- Si el día y hora señalado por la Convocatoria respectiva para llevar a cabo una sesión, no hubiera al menos 8 integrantes ciudadanos, el Secretario de Acuerdos elaborará una constancia, e informará a los integrantes presentes que se dará una prórroga máxima de 30 minutos. Si durante la prórroga se verifica la asistencia requerida, se instalará de inmediato la sesión; de no ser así, al término de la prórroga, la sesión se instalará con el número de integrantes asistentes y los Acuerdos como las resoluciones tomadas serán válidos.

Artículo 17.- Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando las convoque el Secretario de Acuerdos a solicitud de cualquiera de los integrantes de la Red. En la convocatoria se expresarán el asunto o asuntos por tratar y la sesión no podrá versar sobre otro asunto distinto.

Artículo 18. Cualquier situación relativa a la organización o funcionamiento de la Red que no esté prevista por estas Reglas, será resuelta por mayoría de votos en Sesión Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 19.- La Red funcionará con total autonomía en el marco de las presentes reglas.

Artículo 20.- Las demás reglas no contempladas serán establecidas en el seno de la Red.



**Propuesta de Directorio de Grupos y
Organizaciones de la Sociedad Civil a
quienes debe ser dirigida la
Convocatoria para Integrar la Red de
Vigilantes Ambientales y Territoriales
Ciudadanos**



Directorio.

En virtud de las características y objetivos propios de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales, si bien la convocatoria debe dirigirse al público en general, el presente estudio sugiere en particular considerar a ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil que se han destacado por su trabajo, participación, estudio e investigación en las áreas que cubren el objeto de la Red.

Para lo anterior, una vez que se haya publicado la convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la misma puede hacerse llegar de manera oficial a los siguientes Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil y Representantes de Comités Vecinales:

Organizaciones de la Sociedad Civil:

Asociación Activa para la Supresión de la Crueldad hacia los Animales, A. C.

Av. Cuauhtémoc núm. 713 Col. Narvarte, C.P. 03020, Del. Benito Juárez.
México, D.F. 55 43 62 31 y 56 87 28 77

Asociación de Colonos Bosques de las Lomas A. C.

Bosques De Duraznos 187-4 Col. Bosques de las Lomas Del. Miguel Hidalgo,
C.P. 11700tel. 55 96 12 53; 55 96 12 83 www.asociacionbosquesdelaslomas.org

Asociación de Residentes de la Colonia Santa María la Ribera A. C.

Alzate133, **Colonia** Santa María la Ribera, **Delegación** Cuauhtemoc, C.P. 6400,
Tel. 5541-4941



Asociación de Scouts de México, A. C.

Córdoba núm. 57, Col. Roma, C.P. 06700, Del. Cuauhtémoc, México, D.F. 52
08 7 122 Ext. 120, Fax Ext. 113

Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A. C.

Atlixco núm.138, Col. Condesa, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06140, México. D.F. 52
86 33 23 y 52 11 24 57 ext. 13 Fax 52 11 25 93

***Club de Patos para el Rescate del Canal Nacional, A. C. Organización
Ecológica***

Orión núm.168, Col Prado Churubusco, Del. Coyoacán, C.P. 04230, México,
D.F. 56 70 88 22 044 55 27 20 35 65

Federación Mexicana de Asociaciones Protectoras de Animales, A. C.

Av. 3 Depto. 1, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 01180 Del. Álvaro
Obregón 55 98 85 47 / 49 83

Fundación El Manantial, I. A. P.

Av. San Fernando núm. 765, Col. Peña Pobre, Del.
Tlalpan, C.P. 14060, México, D.F. 55 28 35 90 / 30
70

Hombre Naturaleza, A. C.

Barranca del Muerto núm.42, Col. Crédito Constructor, Del. Benito Juárez, C.P.
03940, México, D.F. 56 62 05 53 y 044 55 13 53 85 72



Mujer y Medio Ambiente, A. C.

Universidad núm. 1900, Edif. 44-402, Oxtopulco, C.P. 04360, Coyoacán,
D.F. 56 58 34 62 y 56 59 92 36, Fax 56 58 34 62

Naturalia, Comité para la Conservación de Especies Silvestres, A. C.

Calle 19 núm. 69, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Del. Benito
Juárez 55 59 63 30, Fax 55 59 56 96

Organización de Educación Ambiental Roma-Condesa

Vicente Suárez núm. 85 interior 2, Col. Condesa, C.P. 06140, 5553 6100

***Patronato Para la Defensa y Conservación del Fraccionamiento Jardines
del Pedregal de San Ángel A.C.***

Paula Arizpe del Valle, Av. San Jerónimo 240-7, Col. Jardines del Pedregal, C.P.
01900. Conm. 5616 0388

Presencia Ciudadana, A. C.

Av. Paseo de la Reforma núm. 300, 4o. Piso, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc,
C.P. 06600, México, D.F. 52 64 60 94 y 52 08 80 88

Pro-Coyoacán, A.C.

América 170, casa 6, Parque San Andrés, Coyoacán, 04040. Tel. 55.44.22.31

Unión de Grupos Ambientalistas, I. A. P.

Av. Paseo de la Reforma núm. 300, 4o piso, Col. Juárez Del. Cuauhtémoc, C.P.
06600, México, D.F. 55 74 02 17 y 52 64 60 94



Unión de Vecinos, Hipódromo, Roma, Condesa, A.C.

Medellín 21-3, Colonia Roma, México, D.F. Tel. 5096-5099

Vivo Polanco, A.C.

Rubén Darío 39, Bosques de Chapultepe, Miguel Hidalgo, C.P. 11580. Tel. 52502220 y 52500592

Comités Vecinales:

Sabemos que los comités vecinales han venido participando como representantes ciudadanos en materia de diferentes derechos y responsabilidades.

A últimas fechas a través de la implementación de diferentes programas sociales del Gobierno del Distrito Federal, el involucramiento de los Comités Vecinales en áreas que atañen lo ambiental y lo territorial han tomado mayores dimensiones.

La demanda de Comités Vecinales de atención a problemas ambientales y aquellos relacionados con el ordenamiento del territorio han sido atendidos por diversas autoridades locales, incluida la propia Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

Derivado de una consulta pública a la Secretaría del Medio Ambiente con Folio 0112000082112, mediante la cual se solicitó conocer cuáles fueron los comités vecinales que participaron en el programa Reverdece tu ciudad en el año 2011, se anexa un listado de aquellos Comités Vecinales, que representan la mayor participación vecinal en temas ambientales y con los cuáles puede establecerse comunicación a fin de extenderles el conocimiento de la publicación de la



convocatoria y que en todo caso, en el futuro pueden trabajar en conjunto con la Red de Vigilantes Ambientales y territoriales Ciudadanos.

Del listado podemos sugerir aquellos Comités con los cuales se participó en la impartición de jornadas de educación ambiental en las cuales, en su mayoría, participó la propia Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

Se integra el listado de Comités Vecinales y representantes de algunas organizaciones adicionales a las ya consignadas al presente estudio como **Anexo 1.**





Propuesta de Temario de Capacitación para los integrantes de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales



Capacitación.

Objetivo General.

Que los integrantes de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales de la PAOT reconozcan los tipos de derechos humanos que existen, que identifiquen el concepto de ambiente y territorio, la importancia de considerar su calidad como derecho humano, que conozcan la normatividad en materia de derechos ambientales y territoriales y reconozcan las diversas autoridades y facultades en ambas materias; lo anterior para que los destinatarios del curso se comprometan en su defensa, a la vez que el curso de capacitación sirva para convertir a los integrantes en replicadores de conocimiento.

Modalidad: presencial

Dirigido a: Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales de la PAOT

Duración: 4 horas

Temario

1. Qué son los derechos humanos: libertad, igualdad, solidaridad.
 2. El concepto de ambiente y territorio
 3. La problemática ambiental
 4. El ordenamiento territorial
 5. La evolución del derecho al medioambiente en el marco legal nacional
 6. Las cumbres mundiales (Estocolmo, Belgrado, Tibilisi...)
 7. **disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del DF**
 - Ley Ambiental del Distrito Federal.
 - Ley de Aguas del Distrito Federal.
-



- Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.
 - Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
 - Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del DF.
 - Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.
 - Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.
 - Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal
8. Autoridades con atribuciones de verificación y sanción en materia ambiental y territorial y su competencia
- Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial
 - Secretaría del Medio Ambiente
 - Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
 - Secretaría de Salud
 - Instituto de Verificación Administrativa
 - Secretaría de Obras y Servicios
 - Delegaciones
 - Sistema de Aguas
 - Juzgados Cívicos
9. Funciones, estructura y capacidades de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.
-



Propuesta de Plan de Trabajo de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales (Primer Año de Funciones)



Plan de Trabajo de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales (Primer Año de Funciones)

Para el primer año de actividades de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales se sugiere trabajar en su posicionamiento ante la opinión pública.

Se contempla que una vez integrada se inicien de inmediato los trabajos de capacitación de todos los integrantes a quienes se les deba entregar constancia de la misma. La capacitación podrá iniciarse en la segunda quincena del mes 1.

Asimismo deberá capacitarse a los integrantes sobre las funciones y objetivos del proyecto Módulo Móvil a fin de conjuntar sinergias para la promoción y defensa de los derechos ambientales y territoriales.

Una vez que los integrantes cuenten con la capacitación necesaria deberán realizarse los preparativos para la presentación de la Red en un evento público, preferentemente la primer semana del mes 2 con presencia del Jefe de Gobierno y al menos de los Secretarios de Desarrollo Urbano y Vivienda, Medio Ambiente y el Director del Instituto de Verificación Administrativa, bajo la propuesta de la siguiente orden del día:

Presentación de la Red de Vigilantes Ambientales y Territoriales ***Orden del Día***

*Presentación de los Objetivos de la Red de Vigilantes
Ambientales y Territoriales*
Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial

*Presentación de los Integrantes de la Red de Vigilantes
Ambientales y Territoriales*
Subprocurador de Asuntos Jurídicos

*Palabras a cargo de un Integrante de la Red de
Vigilantes Ambientales y Territoriales*
Por definir

Palabras del Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Una vez iniciadas las jornadas de trabajo del Proyecto Módulo Móvil se tiene contemplado como actividad permanente la participación de los integrantes de la Red en estas Jornadas, ya que su intervención de vigilantes será de valioso apoyo para verificar asuntos que por su dimensión puedan resultar de gran relevancia para los trabajos de la red y su seguimiento deberá ser primordial.
